

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 16 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5650

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 36.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 225 de 1929, de 9 de Diciembre, por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Secretaría de Justicia de México

Decreto número 226 de 1929, de 9 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 214, de 4 de Diciembre de 1929

Resolución número 216, de 3 de Diciembre de 1929

Resolución número 217, de 9 de Diciembre de 1929

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 141, de 15 de Octubre de 1929

Resolución número 142, de 15 de Octubre de 1929

Resolución número 143, de 15 de Octubre de 1929

Resolución número 144, de 15 de Octubre de 1929

Resolución número 145, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 146, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 147, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 148, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 149, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 150, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 151, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 152, de 17 de Octubre de 1929

Resolución número 153, de 17 de Octubre de 1929

SECCION SEGUNDA

Resolución número 511, de 14 de Octubre de 1929

Resolución número 512, de 18 de Octubre de 1929

Resolución número 513, de 18 de Octubre de 1929

Resolución número 514, de 18 de Octubre de 1929

Resolución número 515, de 18 de Octubre de 1929

Resolución número 516, de 18 de Octubre de 1929

Resolución número 517, de 21 de Octubre de 1929

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de rótulo comercial

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1929

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1929

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1929

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARTA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Corregimiento de Chiriquí, el día 11 de Septiembre de 1929

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Corregimiento de Chiriquí, el día 11 de Septiembre de 1929

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Corregimiento de Chiriquí, el día 12 de Septiembre de 1929

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 225 DE 1929 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Secretaría de Justicia de México.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Consul General de Panamá en la ciudad de México, señor José Ignacio Izaga, Delegado ad-honorem de la República de Panamá en las festividades y actos oficiales que tendrán lugar en dicha capital con motivo de la celebración de la Semana Agraria, entre los días 10 y 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 226 DE 1929 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Arturo C. Alvarez, para Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, 4 de Diciembre de 1929.

Pastor Godoy, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pastor Godoy la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, 9 de Diciembre de 1929.

James Warren, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a James Warren la libertad condicional durante veinte días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses y veinte días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, 9 de Diciembre de 1929.

El Sr. Dr. Augusto S. Boyd, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "Asociación Médica Nacional de la República de Panamá", solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintidós de Noviembre último que se reconozca como persona jurídica a la expresada asociación y que se aprueben sus estatutos.

Al efecto, el peticionario ha acompañado a su solicitud copia auténtica del acta de fundación de la sociedad mencionada y un ejemplar de sus estatutos, documentos que, examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 26 de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la "Asociación Médica Nacional de la República de Panamá", domiciliada en esta ciudad, como persona jurídica, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 141.—Panamá, Octubre 15 de 1929.

Devuélvase a los señores Sasso Co. la suma de diez y ocho balboas (B. 18.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 87 pares de zapatos de cuero grande, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 142.—Panamá, Octubre 15 de 1929.

Devuélvase a los señores S. Jurado & Co., la suma de cincuenta y ocho balboas noventa y un centésimos (B. 58.91), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" motor N° 1389583, que fue vendido a la Pan American Airways Inc., según consta de los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 143.—Panamá, Octubre 15 de 1929.

Devuélvase al señor Luis Angolini la suma de veintidós balboas setenta y tres centésimos (B. 22.73), a que ascienden los derechos de importación, timbres, etc., pagados sobre 8 botellas de Whiskey y 21 botellas de vino de mesa, que les llegaron de menos en varios cargamentos, según consta en los certificados adjuntos expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 144.—Panamá, Octubre 15 de 1929.

Devuélvase a los señores Heurtematte & Co., Inc la suma de treinta balboas (B. 30.00), valor de 153 timbres de B. 0.20 cada uno, pagados por error según consta en la Liquidación N° 6792 y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 145.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase a la Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Co. la suma de noventa y nueve balboas (B. 99.00), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 33 cajas de Chocolate que no fueron retiradas del Almacén de Depósitos de la Panamá Rail Road Co., según consta del certificado del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 146.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase al señor Michel Simhon la suma de setenta balboas trece centésimos (B. 70.13), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 144 pares de zapatos de tela, que fueron liquidados a B. 1.00 en vez de 15% ad-valorem, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 147.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase a la Compañía Unida de Duque la suma de trescientos veintidós balboas setenta y ocho centésimos (B. 321.78), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Packard" motor N° 275029, serie 273692, que fue vendido a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 148.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase al Day & Night Garage Company la suma de cincuenta y cuatro balboas ochenta y seis centésimos (B. 54.86), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 149.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase al señor Rito Chen la suma de cinco balboas noventa y un centésimo (B. 5.91), a que ascienden el 95% de los derechos de importación pagados sobre 25 sacos de papas que fueron vendidos al comercio Rocharter de masa por el Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 150.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase al señor Félix Levy la suma de veintidós balboas (B. 22.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 23 pares de zapatos de niños, según consta en la Liquidación N° 6635, expedida por el Liquidador de Impuestos de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 151.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase a los señores Swift & Company la suma de ciento cincuenta balboas cincuenta centésimos (B. 150.50), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2016 libras de jamon y 2153 3/4 libras de queso, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 152.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase a la American Trade Developing Co. la suma de dos balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 2.45), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 12 botellas de vino moscatel, que les llegaron de menos en un cargamento de 192 cajas procedentes de Barcelona, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 153.—Panamá, Octubre 17 de 1929.

Devuélvase a la Agencia Ford la suma de ochenta y siete balboas ochenta y tres centésimos (B. 87.13), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil Ford motor N° 163895, que fue vendido al señor Joseph J. Cummings, empleado de la Zona del Canal de Panamá, según consta en el certificado de libre entrada adjunto expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 311.—Panamá, Octubre 14 de 1929.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 13 de 17 de Marzo del corriente año, sobre explotación de bosques nacionales en la Provincia de Veraguas, hace el señor W. A. Rideout a favor de la Compañía denominada Tropical Timber Corporation.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 312.—Panamá, Octubre 18 de 1929.

El señor Agustín Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel (Palenque), Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable recibido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel (Palenque), Provincia de Colón, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, Casa de Tomás Molinar y calle de por medio.

Sur, Propiedad del peticionario.

Este, Casa de Pablo Salazar.

Oeste, Solar pedido por Maquiel Santiago.

Entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 313.—Panamá, Octubre 18 de 1929.

El señor Ezequiel Jaén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coelá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido

la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eugenio Jaén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coché, de 20 metros de frente por 30 de fondo, aludado así:

- Norte, Calle Segunda Sur.
- Sur, Carretera Nacional.
- Este, Avenida Primera Este.
- Oeste, Lote N° 7.

Es entendido que el interesado que en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 314. Panamá, Octubre 13 de 1929.

El señor Manuel Santiago se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel, (Palenque), Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde de mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Santiago el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel, (Palenque), Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 20 de fondo, aludado así:

- Norte, Casa de Abraham Leguizama
- Sur, Propiedad de Agustín Rodríguez.
- Este, Terreno solicitado por el mismo señor Rodríguez.
- Oeste, Casa de Gregorio Mercado.

Es entendido que el interesado que en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 315. Panamá, Octubre 18 de 1929.

El señor Antonio J. Jaén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coché. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio J. Jaén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coché, de 20 metros de frente por 30 de fondo, aludado así:

- Norte, Calle 2ª Sur.
- Sur, Carretera Nacional.
- Este, Lote N° 9.
- Oeste, Lote N° 5.

Es entendido que el interesado que en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 316. Panamá, Octubre 18 de 1929.

La señora Adelaida Aguirre de Ballester se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coché. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Adelaida Aguirre de Ballester el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coché de 20 metros de frente por 30 de fondo, aludado así:

- Norte, Calle Primera Sur.
- Sur, Lote N° 8 de la misma manzana.
- Este, Lote N° 14.
- Oeste, Avenida Primera Este.

Es entendido que el interesado que en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el

respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 317.—Panamá, Octubre 21 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Cristóbal Machuca la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno que mide doce (12) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, para los fines de cultivo de banana, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte, la montaña; por el Sur, el mar; por el Este, quebrada William Boerchi; y por el Oeste, quebrada William Haawt".

Teniendo en cuenta que el interesado prestará a este Despacho el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal; a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8º de la Ley 137 de 1929, y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de rotulo comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Don informados con el artículo 2916 del Código Administrativo, nosotros, Gustavo Trius Mota y Antonio Trius Mota, hermanos de legal y vecinos de esta ciudad, en nombre y representación de la Sociedad de Comercio constituida bajo las leyes de la República de Panamá, denominada "Trius Hermanos", sucesores de Leobis, Hermanos y Antonio Arbole, acurrinos al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, en solicitud de que se haga a favor de la sociedad que representamos o sea de "Trius Hermanos" el registro del título comercial

'Novedades Antonio'

en español y

Antonio's

en idioma inglés, este que distingui-

mos un establecimiento comercial que trafica en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Nos reservamos el derecho de usar este título en el papel y sobres de nuestra correspondencia, en las bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas etc., y en todo otro objeto que sirva de propaganda a nuestra casa.

Acompañamos los comprobantes de pago de los derechos fiscales, tanto de registro como de publicación, un clisé y cuatro ejemplares del título comercial.

A. Trius M.

Gustavo Trius.

Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 2 de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Octubre de 1929

Aa. 4638. Oficio 413, de 7 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la demanda de nulidad propuesta por la Nación contra Guillermo Arias.

Aa. 4639. Escritura 1548, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elena Colind constituyó hipoteca a favor de Dario Carrillo sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 4640. Escritura 1546, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "American Foreign Bankin Corporation" cancela hipoteca a Reed N. Hepkins sobre varias fincas en la ciudad de Colón.

As. 4641. Certificado número 146, de 26 de Junio de 1915, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Hamilton" de la Hamilton Organ Co".

As. 4642. Patente de invención número 299, de 9 de los corrientes, expedida por el Presidente de la República a favor de "The Barrett Co".

As. 4643 y 4644. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan las marcas de fábrica "Pierce Arrow" y "Pierce" de propiedad de "The Pierce Arrow Motor Car Co".

As. 4645. Certificado número 458, de 13 de Diciembre de 1919, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Bucyres" de propiedad de la "Bucyres Co".

As. 4646. Resolución dictada por el Presidente de la República, con fecha 7 de Mayo de este año, por el cual se proroga por 10 años el término de duración de la marca de fábrica "Pierce" de la "The Pierce Arrow Motor Car Co".

As. 4647. Certificado de 7 de Julio del año pasado, expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "Bucyres Co." a la Bucyres Fire Co." de la marca de fábrica "Bucyres".

As. 4648. Escritura 1559, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la

cual Emelia A. de Pereira constituye hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca en este Distrito.

As. 4649. Escritura 368, de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Eker Senior concede hipoteca a Ernesto Jaramillo A. y éste vende a José Searcella P. una finca en Colón.

As. 4650. Escritura 581, de 25 de Mayo de 1921, de la Notaría 1ª, por la cual Frank E. King confiere poder a Galileo Solís y Claudio Z. Harrinson.

As. 4651. Escritura 721, de 5 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual "Heurtematte y C. Inc." sub-arrienda a "Royal Bank of Canada" parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4652. Escritura 1540, de 18 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Santos Almengor vende a Luis Morales H. una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 4653. Escritura 1544, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual La Nación otorga título gratuito a Santos Almengor sobre un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta y ésta declara unas mejoras.

As. 4654. Memorial suscrito por Blas Blise, en esta fecha y dirigido al Registrador General en el cual solicita que le convierta en título de propiedad un título posesorio de un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4655. Certificado número 1056, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia el cual consta la razón social "Chung Kam Suy".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Octubre de 1929.

As. 4656. Oficio 1440, de 21 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito con el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro solicitado por Julián Valdés contra José L. de Obaldía.

As. 4657. Escritura 89, de 18 de Agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Pedro Bravo un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4658. Escritura número 20 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elías Castillo.

As. 4659. a 4661. Hipotecas de Emma M. Castillo, Elías E. Castillo y Kerima E. de Castillo, respectivamente, tomadas del Juicio de sucesión de Elías Castillo.

As. 4662. Escritura 1551, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio N. Cavelli constituye hipoteca a favor de Pascual Canavaggio sobre una finca en esta ciudad.

As. 4663. Adiciona el asiento 4071 del Tomo 15 del Diario.

As. 4664. Escritura 1556, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Flora R. de Peraita constituye hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 4665. Escritura 1555, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual "The F. C. Herbringer & Co." constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 4666. Escritura 116 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno en Santiago a Maximino Santamaría.

As. 4667. Escritura 408 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Rosania y Ghanshandas Pohoomal celebran un contrato de arrendamiento sobre una propiedad situada en Colón.

As. 4668. Escritura 409 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Laura Day Ellison vende una casa situada en Colón a Cyril Fernie.

As. 4669. Escritura número 1184 de 7 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Wung Pat Sing y Hermano.

As. 4670. Escritura número 1154 de 7 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se Chiu Yan Chee confiere poder general a Chan Hong Shen, y sustituye un poder de Ching Lee Kee Shung.

As. 4671. Escritura número 1553 de 22 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad Chung Fat & Cia.

As. 4672. Certificado expedido el 17 de Marzo de 1921, por Poder Ejecutivo sobre una marca de fábrica de la Sociedad Monroe Calculating Machine Company.

As. 4673. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, donde consta que la Monroe Calculating Machine Company traspa sus derechos a la Monroe Calculating Machine Company.

As. 4674. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo el 10 de Octubre de mil novecientos veinticuatro, donde consta la marca de fábrica de la casa "The Celotex Company.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Octubre de 1929.

As. 4675. Escritura 945, de 21 de Agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina C. de Muñoz y Nicolasa Arvia y otras celebran un contrato sobre servidumbre de luz.

As. 4676. Escritura 1558, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina C. de Muñoz declara la demolición de una bodega y la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 4677. Escritura 403, de 27 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florencio Sánchez vende a Sebastian Sánchez dos fincas en Alanje.

As. 4678. Certificado número 2001, de 29 del mes pasado, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Ce-No" de propiedad de la "Cementfabrik Norge Ce-No Portland Cement A. S."

As. 4679. Escritura 1549, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alexander Graham y otra venden a Thomas W. Sudron una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4680. Escritura número 239 de 2 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Angela Otero de Graham confiere poder general a Alexander Graham.

As. 4681. Escritura otorgada en el Consulado de Liverpool el 3 de este mes por la cual Sigra Barañano de Fernández confiere poder general a José María Fernández.

As. 4682. Patente de nacionalización de la nave "San Pablo", expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de Francisco Maynelli.

As. 4683. Entró anteriormente.

As. 4684. Escritura número 484 de 4 de Abril de este año de la Notaría 2ª, por la cual César A. Pardini vende a Francisco Martinelli una nave denominada "San Pablo".

As. 4685. Escritura número 1166 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José de León Remolino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en Antón.

As. 4686. Marca de fábrica expedida por el Presidente de la República a favor de General Motor Corporation.

As. 4687. Escritura número 1564 de 21 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Khalade constituye hipoteca a favor de The First National Bank of Trust Company sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4688. Marcas de fabricas expedidas por el Presidente de la República a favor de la General Motor Corporation.

As. 4689 a 4691. Marcas de fabricas expedidas por el Presidente de la República a favor de General Motor Corporation.

As. 4692. Escritura número 20, de 4 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Yan Kong vende a Samuel Lao una finca ubicada en Pese.

As. 4693. Escritura número 87, de 31 de Agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Samuel Lao confiere poder a Sergio Lao.

As. 4694. Escritura 791, de 27 de Agosto último, de la Notaría 1ª, por la cual José Suárez y José de la Cruz Herrera y William G. Shea celebran un contrato sobre explotación de minas.

As. 4695. Escritura 412, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Demastenes Tooktisto declara unas mejoras en una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4696. Escritura 1132, de 24 de Agosto de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Rubén Mosquera un lote de terreno en Juan Díaz, este lo vende a Zoila del Mar y Modesta Pinzón y éstas se dividen el lote y declaran mejoras.

As. 4697. Escritura 1567, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Modesta Pinzón vende a Carmen Meneses una finca en Juan Díaz.

As. 4698. Escritura 157, de 20 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ceiso González un lote de terreno en Dolega.

As. 4699. Escritura 476, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Arturo Miró un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4700. Escritura 477, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Arturo Miró un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4701. Escritura 523, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Zoila B. vda. de Martínez pide la cancelación de inscripción de una nave.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Corregimiento de Chupampa, el día 11 de Septiembre de 1929.

En el Corregimiento de Chupam-

pa, jurisdicción del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, siendo las once de la mañana de hoy once de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó a la oficina del Corregimiento de Chupampa con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Al frente del Corregimiento se encuentra el diligente corregidor señor Jacinto González, quien de manera respetuosa y cortés recibe la visita. Acto seguido el señor Corregidor puso de manifiesto los libros que llevan en su despacho y son los siguientes: un libro de resoluciones; uno de posesiones; uno de registro de degüello y de armas de fuego; uno de fianza de guardar la paz, un copiator de oficios, todos los del registro civil, anotaciones estadísticas y el nuevo que servirá para inscribir licencia matrimonial. El señor Gobernador hace constar su complacencia por la manera correcta y legal con que son llevados estos libros. El señor Gobernador inquirió del empleado visitado cuáles son las necesidades más urgentes de su Despacho a fin de ver la manera de remediarlas. El señor Corregidor explicó la necesidad que tenía de útiles, los cuales solicitará de la Gobernación, pero se manifiesta complacido con relación al cuidado que le ha prestado el Gobierno a su oficina, pues siempre lo ha provisto de códigos y de mobiliario. Como el señor Gobernador observa complacido que el señor Corregidor se ha esmerado en el aseo e higiene de la población, siente verdadero placer en consignar en esta acta su aprobación al empleado visitado por su efectiva labor, al par que felicitarlo y excitarlo a no desmayar en esta labor saludable a todas luces.

Así terminó el acta que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Corregidor,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario del Corregidor,

Tomás Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Santa María, el día 11 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Santa María, comprensión de la Provincia de Herrera, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador en asocio de su Secretario, se presentó al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Estando presente en su Despacho el señor José del C. de León, Juez Municipal y su Secretario Manuel Arenas se principió el acto así: el señor Juez presentó los libros que lleva en su Despacho en el orden siguiente: Copiador de oficios; uno de anotación de correspondencia; uno copiator de telegramas; uno de Decretos; uno de posesión de empleados; un libro talonario de órdenes de comparendo; los cuales examinados no se les hizo objeción. El empleado visitado hace presente que todos los asuntos han merecido pronta solución y declara que solo tiene una demanda civil ordinaria en vías de finalizar. Recomienda al señor Gobernador de manera encarecida, que una vez reciba la comunicación que intenta pasarle le ayude a la

consecución de los códigos y leyes vigentes, pues carece en la actualidad de ellos. Preguntado por el señor Gobernador si el Municipio le adeuda algo por concepto de sueldo devengado; Contestó que el señor Tesorero le paga rigurosamente y se encuentra al día con respecto a sueldo lo mismo que su Secretario; que en el año actual solo ha tenido verificativo un matrimonio civil, entre Roberto Rubertino y la señora Isabel Salazar el día 23 de Julio del corriente año. El empleado visitado le replica al señor Gobernador inquiera del Honorable Concejo el suministro de mobiliario porque el que está a la vista lo ha solicitado en calidad de préstamo; que con relación al local necesita algunas reparaciones también de parte del Municipio, ya que es de propiedad de éste. El señor Gobernador aplaude sinceramente la actividad del señor Juez en el manejo de su empleo, una vez que observa que en el Despacho no hay demora perjudicial para los interesados y así terminó esta diligencia que para constancia se extiende y firma.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.

El Juez,
JOSE DEL C. DE LEON.

El Secretario del Juez,
Manuel Arenas.

El Secretario de la Gobernación,
R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Santa María, el día 12 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Santa María, jurisdicción de la Provincia de Herrera a las 8 a. m., del día doce de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia se presentó a la Personería del Distrito con el fin de practicar la visita de que habla el artículo 666 del Código Administrativo, acompañado de su Secretario. Estando presente el señor José M^o Arenas, Personero Municipal, se principió el acta así: el señor Personero hace constar que ocupa el puesto desde el mes de Octubre del año pasado en virtud del nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo Nacional; que no recibió libros ni útiles de escritorio de ninguna clase, amen de no tener oficina, pues cada vez que actúa lo hace en el Juzgado o Alcaldía, según el caso. El señor Gobernador le ofrece que comunicará de manera especial al señor Alcalde, para que de acuerdo con el Honorable Concejo procure remediar el mal, el cual se hace extensivo a todas las oficinas Municipales como ha podido observar. Preguntado por el señor Gobernador si él a nombre y representación del Municipio ha celebrado contrato de algún género. Contestó que no sabe; que durante el tiempo que tiene de estar al frente de la Personería, no ha celebrado contrato alguno. Preguntado por el señor Gobernador si el sueldo que devenga no se le paga puntualmente, expuso; que tiene su sueldo pago hasta el mes de agosto de este año y por consiguiente está satisfecha. El señor Gobernador le solicita si en su Despacho hay constancia de que el señor Tesorero, haya extendido su fianza correspondiente, contestó que en su Despacho no reposa constancia alguna a este respecto. El señor Gobernador, le manifestó al señor Personero que siendo este uno de los deberes incumbidos al cargo que des-

empeña lo excita para que haga la correspondiente gestión a fin de que esta fianza quede legalizada a la mayor brevedad posible. No habiendo otro punto de importancia de que tratar, se dió por terminada la visita que se firma para constancia.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.

El Personero,
JOSE M^o ARENAS.

El Secretario de la Gobernación,
R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6^a de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N^o 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDELO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no

serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 16 de Diciembre de 1929 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos carros que prestaban servicio en la Presidencia de la República y que se describen a continuación:

Un automóvil "Lincoln Sedan" de 7 pasajeros, motor número 16968;
Un automóvil "Hudson" de turismo, de 7 pasajeros, motor número 489301.

Fijase en la suma de B. 450.00 la base para el remate de cada uno de estos carros.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Los carros que se sacan a remate podrán ser examinados en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que prestaba servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1.250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quemá aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamómetro directa de 5 KW., 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW. 240 volt. 60 períodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4.500.00.

Costó Bs. 8.500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6.500.00. Base Bs. 3.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600

mm. Altura máxima de los cilindros: 1360 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bz. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos seán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hec. 49, y 6,795 m. c.) alindada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas. (B. 2.000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Coelí, Primer Suplente,

Por el presente emplaza a Cecilio Pérez Ruiz, de veinte años de edad, natural de Antón, soltero, jornalero, moreno, grueso, bastante alto, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, según auto de nueve (9) Noviembre del año en curso.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y al ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

J. Fco. FERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc,

Agustín Alcarazora R.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién, al público,

HACE SABER:

Que el Personero Municipal del Distrito de Chepigana a nombre del Consejo Municipal, debidamente autorizado, ha solicitado de este Despacho que se le adjudiquen las tierras que sean necesarias para área y edificios de la Cabecera del Distrito referido de La Palma, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Yo, Santamaría Moza, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal de Chepigana, me permito pedir a usted con todo respeto se sirva expedir a favor de este Municipio el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y edificios de esta Ciudad Cabecera

(La Palma). El globo de terreno que pido a usted a nombre del Consejo Municipal citado, está limitado así: por el Norte, el río Tuira; por el Sur, el estero llamado "Estero de Arriba"; por el Este, el río Tuira y terreno ocupado por Mr. Baker; y por el Oeste, el estero llamado "Estero de Abajo", terreno ocupado transitoriamente por Manuel Meléndez V. y terreno ocupado por Francisco Vargas con pasto artificial, y tierras baldías, con una extensión superficial total de sesentisiete hectáreas con cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados (67 hts. 4.330 m. c.).

Acompaño a esta solicitud el censo o lista de los habitantes y casas de habitación con sus accesorios correspondientes.

Fundo mi petición en lo preceptuado en los artículos 153, 156 y 157 del Código Fiscal y demás disposiciones que rijan sobre la materia.

La Palma, 24 de Dic. de 1928.

(Ido.) Santamaría Moza.—Personero Municipal del Distrito".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana cabecera (La Palma), por el término de treinta días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Fijado hoy quince (15) de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

BARTOLOME PINO.

El Secretario del Despacho,

Enrique Escartín A.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a los señores Guillermo Capello y José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezcan y respondan en juicio ante esta Administración General o por ante la Inspección del Circuito de Licores en Santiago, dentro del término de treinta días, a partir desde el de la publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, por defraudación del Fisco como dueños operadores de unos alambiques que funcionaban en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y como vendedores del producto de los mismos. Siendo entendido que si se presentaren, se les oirá y administrará justicia; y de no hacerlo, se les considerará confesos y condenados y en consecuencia sufrirán los tributos consiguientes.

Este Edicto se publicará en la Gaceta Oficial cinco veces consecutivas, y se fijará copia de él en lugar visible de esta Oficina y en la de la Inspección del Circuito de Licores de Santiago de Veraguas.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario Contador,

Plácido Suárez R.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya,

de treinta y ocho años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de fuga, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Guillermo o Julio Amaya fué condenado por el Jurado de conciencia, como autor del delito de robo, según se ve por copia de la sentencia dictada por el Juez Superior de la República con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de veintinueve de Diciembre del mismo año.

"Guillermo o Julio Amaya, se encontraba en la Cárcel de este Circuito en calidad de detenido a efecto de hacerle cumplir la pena impuesta, y el ocho de Febrero a las seis y media de la mañana más o menos, el río Amaya cortó dos de las varillas de hierro, de una de las ventanas de la primera galería de la Cárcel del Circuito y se evadió de ella.

Estos hechos están plenamente comprobados en autos y por consiguiente hay mérito suficiente para un enjuiciamiento.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Guillermo o Julio Amaya, de treinta años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

Como el enjuiciado es prófugo, emplácese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por providencia separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto

to emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega el denunciante al denunciado para que le depositara en unos de los Bancos de esta ciudad la suma de dos mil trescientos dólares (B. 2.300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fué entregada.

El indicado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para acudir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han vencido los treinta días concedidos a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, emplácese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srío."

Se cita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se le oira y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se cita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se le oira y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días

del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—4

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia y Administrador de Tierras Bajas e Incultadas,

HACE SABER:

Que el señor Personero Municipal del Distrito de Chepo ha solicitado del Despacho la adjudicación del terreno necesario para area y ejidos de la población que representa, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

AREA: Norte, terrenos de Santos Muñoz, de Santiago Bosquez, Maximino Echeverría, Luisa Loanza, Enas Sousa, el camino de Juan Corzo, que lo separa del predio de Santos Villalón donde se encuentra con el camino que conduce al Llano Margaritiza con lindero también por este lado con el predio de Gerardo Agudón; Sur, terreno de Juan Carbone, predio de Tomás Gabriel Duque, terreno de Alfredo Agudón y terreno de Julia Bengito vda. de Fuentes; Este, predio denominado La Providencia y los de Hector Valdes, de Maximino Echeverría, de Leoncio Felez y el de Carolina Perez de Morales; y Oeste, predios de los sucesores de Manuel Jimenez, Oscar Echeverría, Cirilo Martínez, Florencio de León, Rutilio García, Domingo Ruiz, Tomás Gabriel Duque, Carolina Perez de Morales y terreno de Maximino Echeverría.

El área tendrá una extensión de 92 hectáreas con 3.739 metros cuadrados, sin incluir el pequeño lote de Luisa Loanza ni el de Manuela y Serafina Fuentes.

LINDOS: Norte, Quebrada Camaroncillo y terrenos nacionales; Sur, tierras nacionales, la quebrada Limón que lo separa del predio de Humberto Echeverría, predio de Manuel Loanza y predio de Bernardo Gómez; Este, terreno nacional, predio de Carlos Jimenez y el río Mazoni, quedando dentro del terreno casi todo el Llano del Camarón; y Oeste, terrenos nacionales que incluyen parte del Llano del Bongo.

Los ejidos tendrán una extensión de 75 hectáreas con 9.500 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Gobernación a las diez de la mañana de hoy tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,

(fdo.) ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

(fdo.) DIMAS S. RESTROP.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El señor Rodolfo Arias, por medio de su apoderado señor Olegario Henríquez, ha solicitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, modificación de su estado civil, por medio de memorial, fechado a ocho de Noviembre de este año, en el que fundamenta su petición en los siguientes hechos:

Primero. El 25 de Diciembre de

1880 nació en el Distrito de la Chorrera un niño, hijo natural de Adolfo Arias y Juana Velásquez a quien en la pila bautismal se le puso el nombre de Adolfo, perpetuando así el nombre de su padre.

Segundo. Más tarde sus familiares, y con ellos la generalidad de amigos y relacionados, esquivando tal vez la aparente homofonía entre los nombres del padre y del hijo, dieron en llamar a éste, Rodolfo, nombre que ha venido a ser ya definitivo por ley consuetudinaria.

Tercero. En virtud de esta costumbre ya mencionada por el uso ni poderante siempre ha firmado con el nombre de Rodolfo Arias y así es conocido en todo el país y fuera de él.

Fundamentos de derecho: arts. 310, 311 y 315 del Código Civil; y arts. 100 y 101 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 11 de Febrero de 1914 dictado por la Secretaría de Gobierno de Justicia.

Acompaña a esta solicitud, la documentación correspondiente en la cual consta:

a) Fe de bautismo de Adolfo, hijo natural de Adolfo Arias y Juana Velásquez;

b) Actuación del Registro General del Estado Civil de las Personas relativa a la inscripción del nacimiento de Adolfo Velásquez o sea Arias.

c) Inscripción de la ya mencionada partida de bautismo en el Registro Civil de las Personas.

De conformidad con el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, el día 11 de Febrero de ese mismo año, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Primero del Circuito,

(fdo.) I. ORTEGA.

El Secretario,

(fdo.) D. Jiménez A.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por memorial de fecha 29 de Noviembre del año, en curso, el señor José Humberto Carbone, varón, menor de edad, casado y vecino de esta Capital, ha solicitado del Tribunal permiso para cambiar el nombre de su hija María Mercedes Carbone Icaza por el de Catalina Mercedes Carbone Icaza.

Se emplaza a todas las personas que se crean con derecho hacer alguna oposición a dicha solicitud, para que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto en GACETA OFICIAL, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacerlo valer.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un torrete de color rosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1631 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocerí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un torrete como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había contratado en su pólvero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz García, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buena talle, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con siembre en la palata derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edo. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todas las que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocerí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hocco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguna. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Deigado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARRERA

El Secretario,

José Velarde

20 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "W" y "O", en la paleta y la paleta del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hocco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la paleta derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

T

Una yegua mora anzeja, grande marcada con los siguientes hierros

"S" y "TTP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Anton,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Doñeres Bernal Amulátegui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amacillo, de segunda talla, marcado a fuego en la paleta del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ciobare, Junio 22 de 1929

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEL

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—30